

D.J. (848)

SANTIAGO, 13 AGOSTO 2024

RESOLUCION Nº 03123 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sub-Director de Docencia mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Público doña María Patricia Donoso Gomien, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio bajo el número 1023-2021, **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.** celebró un contrato de Arrendamiento, en adelante, el "**Contrato**" con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, ya individualizado, respecto del Local Comercial número **601** de una superficie aproximada de **736 metros cuadrados**, de aquellos pertenecientes al centro comercial Espacio Urbano Melipilla, ubicado en Calle Vargas, número 456, comuna de Melipilla, Región Metropolitana en adelante, el "**Centro Comercial**".

2. Que con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Público doña María Patricia Donoso Gomien, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, se suscribió el Término de Contrato y Finiquito de Obligaciones entre la Compañía de Seguros Confuturo S.A. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Término de Contrato y Finiquito de Obligaciones.

4. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Término de Contrato y Finiquito de Obligaciones, suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Término de Contrato y Finiquito de Obligaciones suscrito ente la **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 4 de marzo de 2024, cuyo texto es el siguiente:

TÉRMINO DE CONTRATO Y FINIQUITO DE OBLIGACIONES ENTRE

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.

y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Espacio Urbano Melipilla

En Santiago de Chile, a cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, comparecen: **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario Nº96.571.890-7, la que comparece representada por **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS**

COMERCIALES SpA, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.588.066-1, representada a su vez por don **RAFAEL RILLÓN SOTO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones diecisiete mil quinientos veinte guion seis, y por don **FELIPE RECABAL MELLA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro guion cero, todos domiciliados en avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso diecinueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominada como "la Arrendadora" y por la otra, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada por doña **MARISOL DURAN SANTIS**, chilena, Ingeniera en Alimentos, cédula identidad N° 10.064.339-1, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Arrendatario" o "la Arrendataria".

Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen:

PRIMERO: Antecedentes.

Uno. Con fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Público doña María Patricia Donoso Gomien, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio bajo el número 1023-2021, **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.** celebró un contrato de Arrendamiento, en adelante, el "**Contrato**" con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, ya individualizado, respecto del Local Comercial número **601** de una superficie aproximada de **736 metros cuadrados**, de aquellos pertenecientes al centro comercial Espacio Urbano Melipilla, ubicado en Calle Vargas, número 456, comuna de Melipilla, Región Metropolitana en adelante, el "**Centro Comercial**".

SEGUNDO: Declaración de Término de Contrato.

Por este instrumento, y en conformidad con lo establecido por los artículos mil quinientos cuarenta y cinco y mil quinientos sesenta y siete del Código Civil, las Partes declaran que, el cumplimiento del plazo del Contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercero del contrato. Para todos los efectos derivados de esta declaración, las Partes declaran que la presente terminación producirá sus efectos a partir del día **veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.**

TERCERO: Restitución del Local.

Las Partes dejan constancia que la Arrendataria restituyó el local comercial arrendado y lo puso a disposición de la Arrendadora, el día **veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.**

CUARTO: Garantía.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el Contrato, la Arrendataria entregó por concepto de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, una Boleta de Garantía, por el equivalente en pesos, moneda de curso legal, a la suma de **191,36 Unidades de Fomento**, la cual será restituida a la Arrendataria dentro de los 30 días siguientes a la fecha de suscripción de este instrumento

QUINTO: Finiquito.

En mérito de lo expuesto en este instrumento, ambas partes vienen en otorgarse recíprocamente, el más amplio, completo, absoluto y definitivo finiquito en relación con las obligaciones derivadas del Contrato referido, declarando que a la fecha de suscripción de este Finiquito, nada se adeudan, ni tienen cargo o reclamo alguno que formularse por ningún concepto o causa, renunciando expresamente en este mismo acto, a cualquier acción o reclamación de cualquier naturaleza derivada o relacionada con el Contrato, salvo en lo que respecta a la obligación descrita en la cláusula Cuarto anterior.

SEXTO: Declaraciones de las Partes.

Las partes establecen que las declaraciones contenidas en el presente instrumento han sido formuladas libre y espontáneamente y en perfecto conocimiento de su contenido y efectos, con el objeto de evitar controversias posteriores, en relación con eventuales obligaciones que hubieren podido derivar entre las mismas.

SÉPTIMO: Gastos.

Los impuestos y gastos notariales y cualquier otro que se genere con motivo de la suscripción del presente Término, incluyendo cualquier impuesto, tasa, sobre tasa, derecho, gravamen y/o servicios que afecten a tales circunstancias serán de cargo del Arrendatario. Con todo y en caso de que el presente Término se celebre mediante instrumento privado, la Arrendataria deberá pagar a título de gastos notariales, por una sola vez, la suma de 1 Unidad de Fomento. En el caso de que el presente Término se celebre mediante escritura pública, la Arrendataria deberá pagar a título de gastos notariales, por una sola vez, la suma de 2 Unidades de Fomento. El pago de los conceptos señalados en esta cláusula deberá realizarse en este acto

OCTAVO: Copias.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Arrendataria y dos en manos de la Arrendadora.

NOVENO: Personerías

La personería de don **FELIPE RECABAL MELLA** y de don **RAFAEL RILLÓN SOTO** para representar a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA** consta en escritura pública en fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, otorgada ante el Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien.

La personería de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA** para representar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**, consta en Mandato de fecha once de julio del año dos mil veintidós reducido a escritura pública en fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, otorgado ante el Notario de Santiago, don Hernán Cuadra Gazmuri.

La personería de doña **MARISOL DURAN SANTIS**, para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 86 de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación

Autorizo únicamente las firmas de Felipe Recabal Mella, Cedula de identidad 13.995.654-0 y don Rafael Rillon Soto, Cedula de identidad N° 16.017.520-6, en representación de Soc. Adm. de Centros Comer Spa, para Representar a Cía. de Seguros Confuturo S.A. Santiago 23 de julio de 2024.-mha



FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y RAFAEL RILLÓN SOTO, p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA, Y FELIPE RECABAL MELLA p.p. COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.08.13
18:04:51 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.08.13
16:45:18 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Unidad de Control Presupuestario
Convenio UPA-UTEM
Encargado de Convenio UPA-UTEM Sr. Nicolás Cano Muñoz

PCT

PCT/meil.

